

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 19 DIECINUEVE.-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 11:00 once horas del día 22 veintidós de junio del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 19 diecinueve, celebrada de manera presencial y a distancia con dos de sus integrantes en la modalidad de videoconferencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 13, 14 fracciones I, IV y VI; 22 fracciones II y III, de la Ley de Justicia Electoral del Estado; 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en el **ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE IMPLEMENTA DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS).**-----

----- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal; en el Salón de Pleno de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada Jitsi meet; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. -----

----- LISTADO DE ASUNTOS.-----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: -----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRAD O PONENTE
TESLP/JDC/14/2020	María Consuelo Zavala González, Alma Graciela Segura Hernández y Carlos Gerardo Espinoza Jaime	Ayuntamiento Villa de Reyes, S.L.P.	Proyecto de Escisión y Reencauzamiento	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero
TESLP/JDC/01/2016	Ma. Juana Nieto Gómez, María del Carmen Flores Cárdenas, Hilario Rico Mendoza y Florencio Arredáriz Salazar	Ayuntamiento Villa de Zaragoza, S.L.P.	Proyecto de Acuerdo Plenario	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/PES/21/2015	Juan Antonio Gutiérrez Ramírez., representante propietario del Partido Acción Nacional y Lic., Honorato Hurtado Álvarez, representante del Partido Encuentro Social	Carlos Pillao Siade Candidato a la Presidencia Municipal de Rioverde, S.L.P. por la alianza conformada por el PRI y Nueva A.	Proyecto de Acuerdo Plenario	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/JDC/11/2020	Pedro Javier Gonzalez Ramirez, por propio derecho y en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí	Cabildo del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. y C. Crispín Ordaz Trujillo, Presidente Municipal De Ébano, S.L.P	Proyecto de Acuerdo Plenario	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

--- LECTURA DEL PROYECTO TESLP/TESLP/JDC/14/2020 ---

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero en su calidad de Magistrada Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Sanjuana Jaramillo Jante. - - - - -

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente: Buenos días Magistradas, Magistrado, con su autorización me permito dar la cuenta. En el proyecto que se pone a su consideración se propone ante la pluralidad de los actos impugnados realizar su análisis por separado en los siguientes términos: **Escindir** el

conocimiento y resolución del presente juicio en lo relativo a la falta de pago completo de las dietas a las actrices y al actor a partir del primero de enero del año dos mil veinte a la fecha. 2. **Reencauzar** lo relativo a la presunta violencia política, integrada por diversas conductas, al procedimiento correspondiente que deberá implementar el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por ser el órgano competente, en primer lugar, para conocer, valorar preliminarmente y en su caso, investigar, si los hechos denunciados actualizan violencia política. Así, tomando en consideración los hechos narrados, los argumentos jurídicos expresados y la intención de las solicitantes y el solicitante conforme al texto de la demanda, se advierte que los promoventes y el promovente se duelen de dos actos primordiales, el primero de violencia política y el segundo de la omisión del pago completo de las dietas a partir del primero de enero de dos mil veinte. Bajo esa tesitura y tomando en consideración que las disposiciones electorales no sólo velan por el buen funcionamiento y operatividad de la justicia electoral, sino también deben garantizar la implementación de un sistema competencial que permita una mayor eficacia del sistema judicial electoral, así como que el objetivo de la escisión es el de facilitar la resolución de las cuestiones que ameritan un pronunciamiento por separado. El objetivo de esta **escisión** es facilitar la resolución de cuestiones. Por otro lado, se actualiza una causal de improcedencia por razón de competencia para conocer el presente medio de impugnación en lo relativo a violencia política, resultando competente el Consejo Estatal Electoral, para conocer e integrar la denuncia en los términos establecidos en lo correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador, por tanto, da lugar al reencauzamiento de la demanda, respecto a los actos de violencia política. En ese sentido, es de resaltar que las modificaciones realizadas el 13 trece de abril del presente año al marco jurídico federal respecto al tema de violencia política contra las mujeres en razón de género, pues sin duda el Constituyente Permanente ha procurado con las mismas abonar elementos que representan un importante avance para la vida democrática del país y sobre todo para la protección de los derechos políticos electorales de las mujeres. Ello aunque si bien

las reformas electorales en comento se aprobaron en materia federal aún no han sido armonizadas en ámbito local, se trata de leyes generales, que por consiguiente este Tribunal Electoral está obligado a observar, máxime que cuando éstas tratan de alcanzar una justicia más amplia y completa en beneficio de las mujeres. En ese sentido, este Tribunal Electoral advierte que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de violencia política en contra de las actoras y del actor, por tanto, resulta claro que las cuestiones denunciadas no pueden ser examinadas por este Tribunal Electoral en primera instancia. En ese sentido, se determina que corresponde al Consejo Estatal Electoral investigar los hechos denunciados e integrar la denuncia correspondiente. Este Organismo Jurisdiccional, determina que el procedimiento idóneo para tramitar el presente asunto en lo relativo a hechos denunciados por violencia política, es **el Procedimiento Especial Sancionador**, en términos del artículo 440, punto 3, de la LEGIPE, el cual estipula **que para los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género deben ser regulados mediante el Procedimiento Especial Sancionador**, el cual está diseñado para la investigación e integración de la denuncia, mediante las etapas de admisión de denuncia, emplazamiento y audiencia de pruebas y alegatos, todas ellas, con el objetivo de garantizar el debido proceso. En ese tenor, se vincula al Consejo Estatal Electoral para que, con plenitud de atribuciones, en cuanto a órgano facultado para iniciar el procedimiento especial sancionador, provea lo que considere apegado a Derecho. Es la cuenta Magistradas, Magistrado. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, Magistrados, ¿desean hacer uso de la voz?, adelante Magistrado Rigoberto. - -
En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias, muy amable, si quiero señalar en primer término que de manera esencial estoy de acuerdo en relación a que se debe de escindir aquello que corresponde a la violencia política de género, y que se remita al Ceepac, bueno sí, al Consejo Estatal Electoral, para que conozca de él conforme...

específicamente como se hizo referencia, y hago hincapié, de la 48 BIS de la Ley General de Acceso a las Mujeres de una Vida Libre de Violencia, que específicamente señala, que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales en el ámbito de sus competencias, fracción III, sancionar de acuerdo con la normatividad que regula la conducta de la violencia política contra las mujeres en razón de género. En principio bajo la vigencia de esa norma, reformada en el mes de abril próximo pasado, me parece que no hay duda que al OPLE es quien le corresponde el conocimiento de ello, sin embargo, difiero un poquito nada más en la parte en cuanto a esto: creo que lo que se escinde y se manda a... la cuestión de la violencia política, y se manda, como está correctamente ordenado al Ceepac, porque en lo otro, nosotros, estamos en conocimiento del asunto, y como lo hemos comentado ya antes de la elaboración del proyecto, y como creo que como acertadamente, la Magistrada particularmente en el caso, la Magistrada Dennise, ha accedido amablemente al diálogo, y a que intercambiamos ideas en relación a este asunto, hacíamos referencia a que los autos que circundan en cuanto a que refieren los quejosos, que se les impide el adecuado desempeño de su encargo como regidores, como lo es particularmente la falta de pago, a partir del 07 de enero, y la violación de sus derechos de petición por no dar contestación a diversas solicitudes, donde piden audiencias, sesiones, etc, que incluso ellos hacen referencia en el escrito que acaban de presentar el día 18, verdad, combatiendo un poquito la forma en que respondió la autoridad responsable. Me parece que .es necesario, debemos de conocer nosotros, y con la salvedad de que respetuosamente hice esta observación en forma previa, y me permito con respeto nuevamente hacerla en estos momentos, Magistrada Dennise, deberíamos ya estar resolviendo sobre la admisión del procedimiento, por la parte que corresponde, es correcto, al momento de resolver sobre la admisión, estamos en aptitud de resolver sobre desechamiento, y como en este caso, sobre las incompetencias, y hacer la escisión y la remisión. Sin embargo, creo que a mi juicio, y con respeto, creo que aquí, de manera conjunta, sino que antes, estaríamos diciendo, se admite a trámite el juicio en cuanto a este aspecto de la relación de los

derechos político electorales, y por lo que hace a la violencia obviamente cumpliendo con todas las formalidades, el análisis como ya se hace de la competencia, de las formas, etc, y en su caso, establecer si se considera que en cuanto a ese reclamo, se encuentran satisfechos los requisitos del artículo 53 y de más aplicables de nuestra ley de justicia, para que se cierre la instrucción, o se deje abierta si ha menester algún trámite adicional, que me parece pueda ser que lo requiera dada la delicadeza de este asunto, pero, creo que de manera conjunta, debemos aquí estar resolviendo esa situación, de momento es mi intervención, de acuerdo con la remisión, de acuerdo con la escisión, pero mandando copia certificada de todo, y el expediente se queda aquí para que resolvamos esta parte, esa área en la que estamos asumiendo competencia, entonces, en estos momentos podemos determinar si se ha lugar a cerrar la instrucción, o se continúa dando cumplimiento al artículo 53 como ya lo mencioné, a su consideración de este Pleno mi intervención, gracias. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado, Magistrada Dennise, ¿desea hacer uso de la voz? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si, gracias Presidenta. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si, efectivamente, aparte yo agradezco mucho todos los comentarios que puedan hacer para enriquecer el proyecto, me parece que justamente, es importante el antecedente y el precedente que nosotros podamos sentar desde ahora a raíz de las reformas federales en violencia política contra las mujeres en razón de género, entonces, existe justamente, un supuesto que tiene que ver con la obstrucción del encargo, que tiene que ver con la falta de información o la entrega que no sea completa y precisa, como una forma de violencia, y por eso es que esta conducta es que a mi juicio, me parece importante que se sienta como un precedente de violencia política, y que en ese sentido, siga este curso del Procedimiento Especial Sancionador,

porque a final de cuentas, se trata de ofrecer una garantía más amplia, con la sustanciación y con el debido proceso, y con todas las etapas que supone el PES para que sea del conocimiento, primero, la sustanciación del Consejo y después de nosotros, aunque efectivamente la tutela de los derechos políticos electorales que tienen que ver con la falta de información, seamos competentes para conocer, sí creo que encuadra justamente en una hipótesis de estas reformas que son importantes, y que al no estar armonizadas, considero vital que nosotros como Tribunal, estemos sentando este precedente para todo lo que sigue y sobre todo con el inicio del proceso electoral, y que por supuesto, esta cúspide de violencia que seguramente van sufrir muchas mujeres, entonces, sí creo que lo correcto justamente por el momento en que nos encontramos de poder darle curso a estas reformas, es que debemos de hacer escisión y encuadrarla como un tipo de violencia política, también esta falta o esta violación al derecho de petición, y al derecho de la información como es debida, y respecto al pago de las dietas, lo que me parece también importante señalar y que creo que debe de quedar muy bien puntualizado, es que existe un antecedente ya del propio Tribunal que conoció de este tema, de hecho, hay todavía un medio de impugnación que está todavía en la instancia federal, y creo que ahí si está esta obstrucción del encargo, con el antecedente importante que nosotros ya tenemos en las dos sentencias, en la previa y en el Recurso de Reconsideración, no sería lo más correcto, mandarlo también, aunque también pudiera ser una especie de violencia económico patrimonial, creo que es por el antecedente que nosotros tenemos y que dio origen al juicio que hoy nos ocupa, que sí es importante que nosotros lo tengamos, y ante esta multiplicidad de actos, pues bueno, que pueda proceder la escisión, pero sobre todo el precedente, cuando todavía no tenemos, por decirlo de alguna manera muy agraz, las normas o las bases claras, respecto a cómo vamos a proceder en estos casos, con las reformas, yo espero, aparte también, que muy pronto ya estén armonizadas en el ámbito local, pero sí me parece que el proyecto debe de ir así, y que además esté plenamente justificado, y el auto de admisión, por supuesto, ahí se menciona, solamente que se procederá en términos del artículo 53, pero por supuesto el

proyecto de admisión tendrá que ser consecuencia primero de esta escisión y de este reencauzamiento, y tendrá que seguir el curso legal correspondiente, ¿no?, sería cuanto. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, como lo señalan los dos Magistrados que ya hicieron en su intervención, tuvimos una sesión previa en la que se discutió el tratamiento que se le iba a dar el asunto, pues como lo señala la Magistrada Dennise, hay una pluralidad que acciones que se están ejerciendo en este tema, y que si bien está involucrado el tema de violencia política en contra de mujeres, también hay un señor, o un hombre que está también demandando, y que previo a esto también, ya teníamos conocimiento de otro asunto, de este mismo actor, y estas dos actoras, otros asuntos que ya fueron del conocimiento de este Tribunal, que aún están en trámite en el que se les dio la entrada a los asuntos en base a los lineamientos que hay para los juicios de derechos ciudadanos, entonces, las nuevas reformas que acaban de entrar en vigor el 14 de abril, efectivamente, vienen involucrar los derechos de las actoras, más no del actor, por ello, previo a no ser un deslinde aquí de... escindir todos los asuntos por personas, sino por los temas que se están tratando, se tomó la determinación de hacerlo en dos partes: 1. que es el tema del JDC para el pago de las prestaciones salariales que tienen que ver con el ejercicio del cargo, y otro el tema de la violencia política en contra de las mujeres, que es el que se está enviando al Ceepac para que ellos se pronuncien respecto a medidas cautelares, y otra serie de lineamientos que ya están establecidos en la nueva ley general, y que son obligatorios para todos, por tanto, yo coincido con el proyecto que se está presentando, y si no tienen otra intervención más que hacer, yo considero que se debe someter a votación. Adelante Magistrado Rigoberto. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Bien, como dije en un inicio, esencialmente estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, no un tanto cuanto, con la forma, porque precisamente conforme al artículo 53, en el que aclaramos el procedimiento, en estos momentos, lo que estamos resolviendo es la admisión del juicio, y al momento de

resolver la admisión, estamos decidiendo que eso se debe de escindir y se debe mandar al Ceepac, no se debe quedar pendiente la radicación, pero además recuerden que estamos precisamente en el... de acuerdo a ese 53 en el término de resolver, entonces, la entramada está en que al momento, como ocurre ahora, que procedemos a enlazar el estudio para la admisión, el trámite o no del juicio, es el momento que estamos encontrando que hay esa causa de escisión y que se debe de remitir copia de todas las constancias al Ceepac, no debemos dejar pendiente la resolución, perdón la admisión, sobre los otros dos, y no perder de vista, que cuando habla en el punto, 06, 07 y 08 de su demanda, los quejosos, en ese apartado, se vincula precisamente actos y resoluciones impugnadas, en los puntos 06 y 7 habla de que se impugnan los actos que impiden el ejercicio de su función, la omisión del pago, y la omisión de contestar las diversas peticiones por escrito de solicitud precisamente de desarrollar su trabajo, sus funciones ante el Ayuntamiento, creo que se debe incluir ese apartado dentro del aspecto competencial de este Tribunal, y si declaramos eso competente, precisamente este es el momento para decir que se le dá ese trámite, que se admite y que se hace la escisión en cuanto a lo que está marcada, con todo respeto, ese es mi punto de vista, quisiera insistir en él, porque es el momento de acuerdo al 53, en que estamos haciendo precisamente este.... y no dejarlo para después, porque estaríamos haciendo una remisión al Ceepac, sin resolver si admitimos o no el procedimiento nosotros, lo estamos anunciando, pero no lo estamos admitiendo, entonces a mi juicio, procesalmente, debemos admitirlo, por lo que vamos a tramitar y hacer la remisión de manera conjunta, ese es nada más mi punto, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, si Magistrado, desde el momento en que se dice que este Tribunal conocerá del asunto que es por la falta de prestaciones salariales o dietas, implícitamente se está hablando de que este Tribunal va a conocer del asunto, si bien expresamente no está planteado en el proyecto el tema de la admisión como tal, no riñe para nada con que se haga un apartado en el proyecto en donde se establezcan los lineamientos de

admisión para que quede admitido este, y el otro se mande al OPLE, entonces, sí se puede hacer un pequeño apartado dentro del mismo proyecto en el que se establezcan cuáles son los presupuestos procesales de admisión, los presupuestos de competencia, de los que ya estamos hablando, y con eso creo que quedaría el proyecto salvaguardado de lo que está previsto en el artículo 53, no sé Magistrada Dennise su opinión por favor. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si, por supuesto creo que... si abona, por supuesto no daña, y que es perfectible como casi todos los documentos y los proyectos, y creo que sí, sí abonaría el hacer este engrose respecto a los requisitos de procedibilidad de la admisión, aunque por supuesto es claro que si nosotros estamos declarando que vamos hacer competentes para conocer del asunto, pues es claro que se admite, pero creo que lo que abona no daña, por el contrario, creo que se puede proceder a ese engrose, y sí insistiría en que sólo la escisión fuera respecto a la omisión, a la presunta omisión de la falta de las dietas, y no por lo que toca al derecho de petición, porque reitero eso tiene que ver con una hipótesis específica de las propias reformas que son la parte total del fundamento de la sentencia, sería cuanto Presidenta. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, en efecto, creo que con eso queda, va a quedar en el proyecto perfectamente establecido, cuál es el asunto que se admite aquí en el Tribunal, que es el de la falta de pago de prestaciones salariales, y los otros temas, que son relacionados con lo de la violencia política, son los que se envían al Instituto Electoral para que conozca de los mismos, entonces, creo que al hacer esto más expreso dentro del proyecto, está establecido ya qué temas va a conocer el Tribunal, y cuáles se envían pues, bueno, no estaría ya demás el agregado que se sugiere para que previamente al engrose quede claramente que ya está la admisión del otro tema que es del conocimiento del Tribunal. Si Magistrado adelante. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con todo respeto compañeras Magistradas, creo que debe ser explícita nuestra disposición, no debemos decir

que ya se hizo alusión y que por ende se está... dar entender que se admitió, perdón, pero de manera explícita el artículo 53 fracción V, dice que "si el medio de impugnación reúne los requisitos establecidos por este ordenamiento, el Tribunal o el órgano electoral competente, en un plazo no mayor a 03 días, dictará el auto de admisión que corresponda", y es en lo que estamos, al momento de dictar la admisión, estamos detectando que existe esa incompetencia y que debemos hacer la remisión, con lo que estoy, insisto, completamente de acuerdo, en lo que quiero insistir en que en estos momentos se debe resolver la admisión, conforme marca ese numeral, y dejarlo de manera explícita, no dejarlo de manera implícita como lo señaló la Presidenta, con todo respeto, en ese sentido difiero, precisamente estamos resolviendo la admisión, y es en el momento en que se hace la escisión, y no dejarla a futuro porque en este momento, insisto, de manera explícita, admitimos y se hace esa escisión, si no, no la podríamos estar haciendo, y se determina el curso del procedimiento, se sigue al sustancia miento por lo que hace al aspecto que refiere la Magistrada Dennise, o se cierra la instrucción o queda abierta para tales o cuales efectos, ese es mi punto, y bueno, ya no quisiera redundar, lo dejo de ese tamaño, insisto estamos en el auto de radicación que está resolviendo dos efectos del planteamiento que nos hacen, es cuestión plenamente de forma, en fin, lo dejo de ese tamaño, muchas gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si Magistrado, es exactamente lo que se estaba proponiendo, hacer dentro del proyecto los planteamientos de admisión conforme al 53, pero parece que no quedó claro, al momento que se está sugiriendo o proponiendo que se agregue dentro del proyecto el tema de la admisión por lo que nos toca a nosotros como Tribunal, la Magistrada Dennise estuvo de acuerdo en hacer el agregado correspondiente, entonces, por tanto, se está cumpliendo con la propuesta, o con la observación que usted está haciendo. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: De acuerdo, gracias, tal vez me confundí pro la forma en que usted inició su intervención anterior, y por eso

hacía yo la referencia, y agradezco la atención que debe ser explícita la admisión, muy amable. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Expresamente se dijo que se iba establecer dentro del proyecto, expresamente, porque en el... como está planteado ahorita es implícitamente, pero para que quede con mayor claridad en el proyecto se va a hacer un agregado. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Muy bien, gracias. -----

----- **VOTACIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Entonces, se somete a votación el proyecto con el agregado de la admisión del tema que nos toca conocer al Tribunal. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor, dado que se atienden las instrucciones que he referido. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza

Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. Licenciada Sanjuana, ¿puede dar lectura a los puntos resolutive por favor? - - - - -

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Sanjuana Jaramillo Jante, expone lo siguiente: Con su autorización Magistradas, Magistrado. Primero. Se escinde la demanda del presente medio de impugnación en términos de la parte considerativa de este acuerdo y se admite a trámite el juicio respectivo. Segundo es improcedente por razón de competencia para conocer el presente medio de impugnación en lo relativo a violencia política, lo cual en primera instancia corresponde al Consejo Estatal Electoral. Tercero. Se reencausa el asunto al Consejo Estatal Electoral para que conozca lo que es materia de su competencia. Cuarto. previas anotaciones que correspondan se envíe copia certificada de las constancias que integren el expediente al rubro y se remitan al Consejo Estatal Electoral para que en plenitud de sus atribuciones analice los hechos denunciados relativos a la presunta violación iniciado el Procedimiento Especial Sancionador. Notifíquese como en derecho corresponda. Es la cuenta Magistradas, Magistrado. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿alguna sugerencia o algún comentario sobre los puntos resolutive?, adelante Magistrado Rigoberto. - - - - -

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: sólo que le pongan ahí la precisión de que si se cierra la instrucción o queda abierta por lo que hace a los hechos o actos motivos que nos dan competencia. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise? - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si, estoy de acuerdo Presidente en que de una vez pueda quedar precisado también ese punto, y adelanto que se tiene que tener declarada y reservada la instrucción todavía porque faltan diligencias para mejor proveer. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, entonces se haría una

adecuación al resolutivo primero en cuanto se toca el tema de la escisión, ¿es correcto? - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si Presidenta, es correcto. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, entonces, se procede al engrose Secretaria de Estudio y Cuenta, gracias. - - - - -

- - - LECTURA DEL PROYECTO TESLP/TESLP/JDC/01/2016 - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en su calidad de Magistrado Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Enrique Davince Álvarez Jiménez. - - - - -

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Enrique Davince Álvarez Jiménez expone lo siguiente: Buenos días Señoras Magistradas y Señor Magistrado. Con su autorización doy cuenta con el proyecto de acuerdo que se ha relatado anteriormente. En el proyecto se propone requerir de nueva cuenta al Ayuntamiento de Zaragoza San Luis Potosí, a efecto de que un plazo de 10 diez días siguientes a la notificación del acuerdo, dé cumplimiento a la sentencia emitida en fecha 05 de julio de 2016 dos mil dieciséis, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se harán acreedores todos y cada uno de los miembros de Cabildo a una multa de **100 UMA Unidades de Medida** y Actualización que asciende a la cantidad de \$8,688.00 ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos, de conformidad con el artículo 60 fracción III de la Ley de Justicia Electoral. Segundo se propone hacer efectivo el apercibimiento contenido en auto de 15 de mayo de 2019 dos mil diecinueve; y en consecuencia se le impone al Ayuntamiento de Zaragoza de San Luis Potosí una multa de **120 UMA Unidades de Medida y Actualización que ascienden a la cantidad de \$10,138.00 diez mil ciento treinta y ocho pesos 80/100 MN.** Lo anterior de conformidad con el artículo 60 fracción III de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Tercero. Se propone ordenar requerir al Congreso del Estado, a la Auditoría Superior del Estado, a la Fiscalía Especializada para la Atención de

Derechos Político Electorales y Secretaría de Finanzas a efecto de que en el plazo de 05 cinco días informe los actos que ha realizado para dar cumplimiento a los oficios que les fueron girados. Cuarto. Se ordena la apertura de un segundo tomo, es cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración el asunto del cual se acaba de dar cuenta. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con la misma. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrada Dennise, ¿alguna observación que tenga que hacer? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Ninguna Presidenta, estoy de acuerdo con el proyecto. -----

----- **VOTACIÓN.**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias,

Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

----- **INSTRUCCIÓN DE ENGROSE.** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, en el mismo, no hay puntos resolutiveos, por lo que se procede al engrose. -----

--- **LECTURA DEL PROYECTO TESLP/TESLP/PES/21/2015.** --

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en su calidad de Magistrado Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Enrique Davince Álvarez Jiménez. -----

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Enrique Davince Álvarez Jiménez expone lo siguiente: Gracias, Buenos días Magistradas, Magistrado. Con su autorización doy cuenta con el proyecto de acuerdo que ha relatado la Magistrada Presidenta. En el proyecto de acuerdo, se propone hace efectivo el apercibimiento al C. Carlos Pillado Siade contenido en auto de 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte y se le impone una multa de **20 UMA Unidades de Medida y Actualización equivalentes a la cantidad de \$1,737.60 mil setecientos treinta y siete pesos 60/100 MN.** Lo anterior de conformidad con el artículo 60 fracción III de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Ello en virtud de que se dé cumplimiento a la sentencia emitida. También se propone volver a requerir al C. Carlos Pillado Siade a efecto de que, en el plazo de 10 diez días hábiles, dé cumplimiento total al resolutiveo de la sentencia de fecha 10 diez de septiembre de 2015 dos mil quince. Lo anterior de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Ello en virtud de este juicio. También se propone volver a requerir al C. Carlos Pillado Siade, a efecto de que, en el plazo de 10 diez días hábiles, dé cumplimiento total al resolutiveo CUARTO de la sentencia de fecha 10 diez de septiembre de 2015, dos mil quince, lo anterior de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Se le apercibe de que, en caso de no dar cumplimiento al presente acuerdo, se hará acreedor a una

multa de **30 unidades de medida y actualización (UMAS)**, que asciende a la cantidad de **\$2,606.40 (dos mil seiscientos seis pesos 40/100 M.N.)**. Es cuenta Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrados, a su consideración el proyecto del cual se acaba de dar cuenta. Magistrada Dennise ¿desea hacer uso de la voz? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: No Presidenta, estoy de acuerdo con el proyecto. ---

----- **VOTACIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno, se somete a votación el proyecto del cual se acaba de dar cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, les informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

----- **INSTRUCCIÓN DE ENGROSE.** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Igual que el anterior, no hay puntos resolutivos, se ordena el engrose correspondiente. -----

--- LECTURA DEL PROYECTO TESLP/TESLP/JDC/11/2020 ---

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero en su calidad de Magistrada Ponente del cuarto asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. -----

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, expuso lo siguiente: Buenos Días. Señoras Magistradas, Señor Magistrado. Me permito dar la cuenta del acuerdo plenario de requerimiento respecto al JUICIO CIUDADANO con número de expediente **TESLP/JDC/11/2020** promovido por el **C. PEDRO JAVIER GONZALEZ RAMIREZ**. La ponencia propone en el proyecto de acuerdo plenario, dar por cumplido por las razones establecidas en el mismo. Respecto al escrito recibido en este Tribunal Electoral el 17 diecisiete de junio del año en curso, a las 14:18 catorce horas con dieciocho minutos, firmado por el Lic. Pedro Javier González Ramírez, en el cual solicita se requiera a las autoridades responsables del presente juicio, para que de manera inmediata cumpla cabalmente con la sentencia emitida por este Tribunal Electoral, apercibiendo legalmente de en caso de no hacerlo de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Justicia Electoral vigente en el Estado. De lo anterior, se señala lo siguiente: en esa tesitura y ante lo expuesto, se advierte que no obra en autos documentación necesaria para estar en aptitudes de que este Tribunal Electoral, se pronuncie sobre el cumplimiento de la sentencia de fecha 05 cinco de junio del año en curso ya que no han sido remitidas las constancias pertinentes por el Ing. Crispín Ordaz Trujillo, Presidente Municipal y el Cabildo, ambos por el Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.; en el presente expediente. En ese sentido, y ante la obligación de este Tribunal de hacer cumplir sus determinaciones, así como en materia electoral mediante la interposición de los medios de impugnación no produce efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado; se requiere al Presidente Municipal así como al Cabildo ambos del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.; para que en el término

improrrogable de 3 tres días hábiles a partir de que sea notificado el presente acuerdo, informen a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, sobre las acciones encaminadas al cumplimiento de la sentencia de fecha 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, dictada en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con las constancias que así lo justifiquen; apercibidos legalmente, que de incumplir con lo ordenado, se aplicará la medida de apremio que resulte procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Al efecto es necesario señalar que el artículo 60 de la Ley de Justicia Electoral, estipula que para hacer cumplir las sentencias que dicte el Tribunal Electoral podrá aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias como son: apercibimiento, amonestación, multa o auxilio de la fuerza pública; además ha sido criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que las autoridades electorales en el ámbito de sus atribuciones deban de hacer cumplir sus sentencias y librar cualquier obstáculo para ello. Ello atendiendo a que la jurisdicción de un tribunal no se limita sólo al conocimiento y resolución de las controversias que son sometidas a su arbitrio, sino a la plena observancia de la garantía constitucional que impone la obligación de hacer cumplir sus determinaciones, puesto que es la única forma en que ésta se torna efectiva y completa. Así mismo este Tribunal no pierde de vista la obligación que todas las autoridades que tenemos de velar por el respeto y vigilancia de los derechos fundamentales como lo es la protección de los derechos de las personas con discapacidad, ello en razón de que toda persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad, debe ser titular de una protección especial, en razón de los deberes especiales cuyo cumplimiento por parte del Estado es necesario para satisfacer las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos, así como el aseguramiento del pleno acceso a la justicia consagrado en los artículos 1º y 17 de la Constitución Federal, en específico tratándose de personas con discapacidad, el Estado tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad sustantiva y estructural, así como la no discriminación de

las personas con discapacidad así como el dotarles, en la mayor medida posible, de elementos y condiciones de accesibilidad que garanticen su autonomía; por lo que se conmina a la autoridad responsable a conducirse en el cumplimiento de la sentencia de mérito, en el entorno democrático al que estamos obligados todas las autoridades del Estado. Es la cuenta Señoras Magistradas Señor Magistrado. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desea hacer uso de la voz? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, solamente para decir que me parece importante el ordenar que tanto el escrito de mérito como el acuerdo si es que así es aprobado por este Pleno, puedan glosarse las constancias que se remitirán a la Sala Monterrey con motivo de la interposición de varios medios de impugnación, porque me parece importante que la autoridad tenga conocimiento integral de todo el asunto, entonces me permitiría si ustedes están de acuerdo, sugerir que se grose a las constancias que se habrán de enviar, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: De acuerdo Magistrada, ¿Magistrado Rigoberto?, ¿desea hacer algún comentario al respecto? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Estoy de acuerdo con el proyecto, en cuanto lo demás pues debe enviarse todas las constancias necesarias para mayor conocimiento de las cosas, tanto por la autoridad local como la autoridad federal, está bien, gracias. -----

----- **VOTACIÓN.**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación el proyecto del cual se acaba de dar cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Claro que sí

Magistrada Presidenta, con su autorización procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

----- INSTRUCCIÓN DE ENGROSE -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, como el mismo se trata sólo de un acuerdo, no tiene puntos resolutivos, por lo tanto, se ordena el engrose correspondiente, gracias Secretario. - - - - -

----- CIERRE DE LA SESIÓN. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario informe si hay algún asunto pendiente de tratar. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, no habiendo más temas pendientes para resolver, se da por termina la presente sesión siendo las 11:56 once de la mañana con 56 cincuenta y seis minutos, gracias por su atención. - - - - -

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.**-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe. **DOY FE.-**

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 19 diecinueve del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 22 veintidós de junio de 2020 dos mil veinte.